



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2019-00407 00

En atención la revisión efectuada a las diligencias y en consideración a que la parte activa no dio cumplimiento estricto a lo ordenado en providencia del 15 de marzo de 2022 – *documento digital No. 16* -, pues no se aportaron las fotografías de instalación de la valla ordenada en el auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación especial para la titulación de la posesión instaurada por OMAIRA CARMONA ARBOLEDA contra BIBIANA AGUDELO, PEDRO ELÍAS AVILA MESA, JUAN EVANGELISTA BELTRÁN RUIZ, GUIOVANY BETANCUR BETANCUR, JOSE GILBERTO CAÑÓN QUIROGA, FLOR ALBA CASALLAS VILLARRAGA, PEDRO WILLIAM CASTRO MÉNDEZ, HÉCTOR YOBANY CELY RAMÍREZ, NELLY CHACÓN JEREZ, GILBER CHACÓN, JOSÉ ALDEMAR FAJARDO QUITIAN, MEYDER FAJARDO QUITIAN, CAMPO ELÍAS FLÓREZ, MARÍA EMILIA FORERO FORERO, ANGELMIRO GALEANO QUIROGA, LUCILA FERNANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELVIA HERRERA, FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MAESTRA, YUDITH YANETH LÓPEZ GRANADOS, LUIS ANTONIO MANCIPE MANCIPE, JOSÉ HÉCTOR ORJUELA SORIANO, YEINS MAURICIO OSPITIA CORTES, FLORALBA PACHÓN SABOGAL, JOSÉ ADOLFO PARRA GÁMEZ, JOSÉ ARLEX PATIÑO JIMENEZ, JOHN MAURICIO PULIDO HERRERA, RUBIELA QUIÑONEZ SÁNCHEZ, JESÚS ALFREDO RODRÍGUEZ BUSTOS, OLGA YAMIRA ROJAS JARA, MARIELA ROJAS DE ROJAS, GLORIA CECILIA ROJAS ROJAS, JESÚS ANTONIO RUIZ, LUIS ORLANDO SANCHEZ ALFONSO, NUBIA SÁNCHEZ CADENA, ANA RUBIENA SORIANO MORALES, OLGA LUCIA TABORDA CARMONA, JORGE ORLANDO TÉLLEZ TÉLLEZ, MIGUEL LEONARDO TÉLLEZ TÉLLEZ, RAQUEL TRIANA GÓMEZ, JOSÉ GREGORIO TRIANA BARRIOS, JORGE HUMBERTO VALERO HUERTAS, JOHN JAIRO VANEGAS URBINA, JUDITH BALLESTEROS CAJAMARCA, OBED ESTIFEN GAMBOA ARIAS, LAURA NATHALY JOYA SÁNCHEZ E IDENTERMINADOS, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2.- SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Oficiese.**

3- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

DECR

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 48 del 25 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e83e36706192d6dfdefb9801c35106dcb5f6321e04e28b608b6c635d51d10c02**

Documento generado en 24/05/2022 08:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>